

**EDICTO N° 1387**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la **LICENCIADA LEILA M. HENRÍQUEZ H.**, actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No. 468-22HC de 21 de julio de 2022, emitida por la Dirección Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA CADUCIDAD DE LA INSTANCIA** en la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, interpuesta por la Licenciada Leila M. Henríquez H., actuando en nombre y representación del **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DNP No.468-22 HC de 21 de julio de 2022, proferida por la Dirección Nacional de Protección al consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, así como su Acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

**NOTÍFIQUESE,**

- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

**EDICTO N° 1388**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense **ROSAS Y ROSAS**, actuando en nombre y representación de la sociedad **INDUSTRIAS DE NATA, S.A.**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución DGOMI/ARAP No. 348-2024 del 19 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, la **SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NIEGA LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de la Resolución DGOMI/ARAP N°348-2024 de 19 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

**Notifíquese,**

- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 736642025  
/wbg

**EDICTO N° 1389**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por el **LICENCIADO BENJAMÍN VELÁSQUEZ VERGARA**, actuando en nombre y representación de **STEPHANY VICTORIA BAYNE GREY**, para que se declare, nula, por ilegal, la Resolución N° 210 del 20 de marzo de 2025, emitida por la Fiscalía Regional de Colón, (Ministerio Público), su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

**"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá, dieciséis (16) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....  
.....

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la solicitud de suspensión provisional de los efectos de la Resolución N°210 de 20 de marzo de 2025, emitida por la Fiscalía Regional de Colón.

**NOTIFÍQUESE,**

- (FDO.). MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
- (FDO.). MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME**
- (FDO.). MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
- (FDO.). LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp. 732262025  
/wbg

**EDICTO N° 1390**

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 145-2024-CONADES de 9 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES), así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones ; se ha dictado la siguiente resolución:

**“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.**

Panamá,trece (13) de junio de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....  
.....

Se concede el recurso de apelación promovido por la Procuraduría de la Administración, en contra del Auto de Pruebas N°200 de 19 de mayo de 2025, dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por Mónica Castillo Arjona-Despacho Jurídico, actuando en nombre y representación de **BANESCO SEGUROS, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No.145-2024-CONADES de 9 de agosto de 2024, emitida por el Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES).

**NOTIFÍQUESE,**

**Fdo. MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**

**Fdo. LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS  
**SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**

Exp.1357622024  
/sd

**EDICTO N°1391**

En la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, interpuesta por la firma forense Aparicio, Alba y Asociados, actuando en nombre y representación de **CONSTRUCTORA MECO, S.A.**, para que se declare nula, por ilegal, la Nota DM-AL- 606-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Contrato N°. AL-1-11-18, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,  
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 238

Panamá, treinta (30) de mayo, de dos mil veinticinco (2025)

.....  
.....  
Dentro de la presente demanda contenciosa administrativa de plena jurisdicción, interpuesta por la Firma Forense Aparicio, Alba y Asociados, actuando en nombre y representación de Constructora Meco, S.A. para que se declare nula, por ilegal, la Nota DM-AL- 606-24 de 6 de mayo de 2024, emitida por el Ministerio de Obras Públicas, en el marco del Contrato N°. AL-1-11-18, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, encontrándonos en la presente etapa procesal, se examinan los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783, 833 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales que aportó la parte actora con su demanda:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Memorial de Poder otorgado por Fabio E. Barona, representante legal, de Constructora MECO, S.A. a la firma forense Aparicio, Alba y Asociados. (Cfr. fs. 1-2 del expediente judicial).

1.1.2. Del Registro Público de Panamá:

1.1.2.1. Certificado de Persona Jurídica de Constructora MECO, S.A. (Cfr. fs. 28-29 del expediente judicial).

1.1.2.2. Certificado de Persona Jurídica de la Sociedad Civil Aparicio, Alba y Asociados. (Cfr. fs. 66 del expediente judicial).

1.1.3. Del Ministerio de Obras Públicas:

1.1.3.1. Copia de recibido del Despacho Superior del M.O.P., de la Nota MPA-GG-015-2024 de 19 de agosto de 2024. (Cfr. f. 51 del expediente judicial).

1.1.3.2. Copia autenticada de la Nota DM-AL-988-2024 de 11 de julio de 2024. (Cfr. fs. 60-63 del expediente judicial).

1.2. De conformidad a lo que establecen los contenidos de los artículos 783 y 893 del Código Judicial, se admite como prueba documental de la parte actora (Cfr. f. 24 del expediente judicial), y de la Procuraduría de la Administración (Cfr. f. 100 del expediente judicial), el siguiente documento que nos ha aportado el Ministerio de Obras Públicas, con su informe explicativo de conducta (Cfr. fs. 80-83 del expediente judicial), y que consta como antecedente:

1.2.1. Copia autenticada del Expediente Administrativo N°.

2023-5586, de la solicitud de pago de intereses moratorios de la Sociedad Anónima Constructora M.E.C.O. S.A., relacionada con el proyecto "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de Calles y Caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón N°. 1", Contrato AL- 1-11-18, que reposa en los archivos de Asesoría Legal del Ministerio de Obras Públicas, la cual consta de 68 fojas útiles, las cuales ha certificado la Secretaría General del Ministerio de Obras Públicas para la fecha de 13 de enero de 2025.

1.3. De conformidad con el artículo 783, 784 y 893 del Código Judicial, se admite las siguientes pruebas de informes aducidas por la parte actora con su demanda, pues resultan pertinente para la probanza de los hechos del actor:

1.3.1. Prueba de informe:

1.3.1.1. Descritas por la parte actora con su demanda:

"Para que obre como prueba en el Proceso, solicitamos al Despacho se requiera al Ministerio de Obras Públicas informe lo siguiente:

2. Cuáles fueron las cuentas que le presentó Constructora MECO, S.A., durante la ejecución del Contrato N°. AL-1-11-18 relativo al proyecto: "Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1°", para el requerimiento de pago del anticipo de avance de obra.

3. Cuándo fueron recibidas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas correspondientes a la pregunta anterior.

4. Cuándo fueron pagadas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas de pago de anticipo de avances de obra presentadas por Constructora MECO, S.A. con motivo de la ejecución del Contrato N°. AL-1-11-18 relativo al proyecto: "Diseño y Construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1°."

1.3.1.2. Prueba de informe ratificadas, por la parte actora en su escrito de pruebas (Cfr. fs. 110-111 del expediente judicial), en el que solicita adicionalmente determinar lo siguiente:

1.3.1.2.1. Se oficie al Ministerio de Obras Públicas a fin de que informe lo siguiente:

1. Cual (sic) fue la modalidad de pago que utilizó el Ministerio de Obras Públicas para satisfacer el pago de las cuentas que le fueron presentadas y requeridas por Constructora MECO, S.A. respecto del contrato objeto de este proceso.

2. Para la adecuada apreciación de la información que suministre la entidad, requerimos se le pida acompañar las copias de los cheques y /o transferencias bancarias respectivas y comprobantes de pago repetitivos referentes a las cuentas de anticipo de avance de obra presentadas por Constructora MECO, S.A. con motivo de la ejecución del Contrato N°. AL-1-11-18 relativo al proyecto Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1°.

1.3.1.3. Adujo nueva prueba de informe a fin de que se oficiara al Banco BAC Credomatic, para que nos informe lo siguiente:

1. Cuando (sic) se recibió y acreditó en dicho banco a la cuenta de Constructora MECO, S.A. el pago

proveniente del Tesoro Nacional o del Ministerio de Obras Públicas las cuentas identificadas arriba bajo los números de cuentas N°. 11, 12, 13, 14 y 15 relativas al contrato N°. 11, 12, 13, 14, y 15 relativas al contrato N°. AL-1-11-18 relativo al Proyecto Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1°. Para validar la información pidió que se requiriese que se acompañe el estado de la cuenta bancaria donde se registró el depósito o transferencia respectiva.

1.3.1.4. Adujo nueva prueba de informe a fin de que se oficiara al Banco Bicsa Factoring, para que nos informe lo siguiente:

1. Cuando (sic) se recibió y acreditó en dicho banco a la cuenta de Constructora MECO, S.A. el pago proveniente del Tesoro Nacional o del Ministerio de Obras Públicas las cuentas identificadas arriba bajo los números de cuentas N°. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 30, 31, 1M y 2M relativas al contrato N°. AL-1-11-18 del Proyecto: "Diseño y construcción para la Rehabilitación de Calles y Caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1°. Para validar la información, requirió se acompañe el estado de la cuenta bancaria donde se registró el depósito o transferencia respectiva.

1.4. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783 y 966 del Código Judicial, se admite la siguiente prueba pericial contable aducida por la parte actora con su demanda:

1.4.1. Descrita de la siguiente manera:

"...Con la participación de expertos en contabilidad y sobre la base de examen del Contrato N°. AL-1-11-18 relativo al proyecto "Diseño y Construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón N°. 1" y toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato, sus adendas, registro de actividades, cuentas para el cobro de avance de obra, correspondencia cruzada entre las partes del contrato, cronograma de actividades y demás información relacionada con la ejecución de la obra, existente en el expediente que se tramitó en ese Despacho y con vista de toda aquella que repose también en la Empresa Constructora MECO, S.A y en el Ministerio de Obras Públicas, relativo al contrato de referencia, solicitamos la práctica de una prueba pericial contable a fin de determinar lo siguiente:

1. ...
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...
6. ...
7. ...

8. Digan los peritos sí conforme a la fecha de presentación de las cuentas y la fecha de pago, se generaron cargos por intereses moratorios, en caso afirmativo, indicar respecto de que cuentas y por cual cantidad.

9. Conforme a las preguntas anteriores, a cuánto asciende el monto total que debe pagar el Ministerio de Obras Públicas a Constructora MECO, S.A, en concepto de intereses moratorios hasta la fecha de la presentación de esta demanda y al día de hoy.

10. Digan los peritos sí el Ministerio de Obras Públicas ha pagado a la fecha el importe de los intereses.

1.4.1.1. Se designan, para la prueba pericial antes

descrita, los siguientes peritos: Conforme a lo establecido en el artículo 967 del Código judicial.

Se designa como perito de la parte actora al licenciado Alex Núñez, Contador Público autorizado.

Se designa como perito de la Procuraduría de la Administración al licenciado Manuel Salvador Ábrego Romero, con cédula de identidad 9-85-238 e idoneidad de C.P.A. 2356.

No se admiten las siguientes preguntas del peritaje contable: De conformidad a lo que establece el contenido del artículo 783 del Código Judicial. Lo anterior, por cuanto resultan inconducentes e ineficaces, toda vez que dicha información consta en el Contrato N.º AL-1-11-18 y las preguntas se refieren a aspectos que debieron ser verificados en la vía gubernativa. Además de que escapan del objeto de la pericia contable.

1.Cuál era el momento del pago que debía hacer el Ministerio de Obras Públicas a la Empresa Constructora Meco, S.A., por la ejecución del Contrato N.º AL-1-11-18 relativo al proyecto: "Diseño y Construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1º".

2.Cuál fue la modalidad y forma de pago acordada por las partes en el Contrato N.º AL-1-11-18 relativo al proyecto: "Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1º".

3. Cómo debían presentarse las cuentas para el cobro del precio acordado para la ejecución del Contrato N.º AL-1-11-18 relativo al proyecto: "Diseño y construcción para la rehabilitación de calles caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1º".

4. Cuáles fueron las cuentas que le presentó Constructora MECO, S.A. durante la ejecución del Contrato N.º AL-1-11-18 relativo al proyecto "Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, de la Provincia de Chiriquí, Renglón 1º", para el requerimiento de pago del anticipo de avance de obra.

5. Cuándo fueron recibidas por parte del Ministerio de Obras Públicas, las cuentas correspondientes a los avances de obra.

6. Cuándo fueron pagadas por parte del Ministerio de Obras Públicas las cuentas de pago de anticipo de avance de obra presentadas por Constructora Meco S.A. con motivo de la ejecución del Contrato N.º AL-1-11-18 relativo al proyecto: "Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1º".

7. Digan los Peritos sí en el Contrato N.º AL-11-18 y el pliego de cargos relativo a este contrato se pactó el pago de intereses moratorios para cuando las cuentas no fueron pagadas o satisfechas oportunamente. En cuanto a esta pregunta, la misma, no se admite debido a que la información consta en el contenido y el pliego de cargos, además que conforme a los parámetros establecidos en el artículo 783 del Código Judicial, resulta de valoración, labor que corresponde al juzgador en una etapa procesal posterior.

## 2. PRUEBAS QUE NO SE ADMITEN:

2.1 De conformidad a lo que establece los contenidos de los artículos 783, 833, 842, 856 y 857 del Código Judicial, no se admiten las siguientes pruebas aportadas por la parte actora con su demanda, toda vez que, las mismas fueron aportadas careciendo de su debida autenticación del funcionario encargado de la custodia de

su original y en el caso de los documentos privados no reúnen los requisitos para ser considerados como tales, al tratarse de impresiones de documentos electrónicos sin seguir los parámetros de ley.

#### 2.1.1. Del Ministerio de Obras Públicas:

2.1.1.1. Copia simple del Contrato N°. AL-1-11-18 "Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1", en la Provincia de Chiriquí. (Cfr. fs. 30-43 del expediente judicial).

2.1.1.2. Copia de copia a colores de la Nota DM- AL-606-24 de 6 de mayo de 2024. (Cfr. fs. 47-50, copia simple a colores 52-55 y copia de copia 73-76 del expediente judicial).

2.1.1.3. Copia simple a colores de la Licitación por mejor valor N°. 2017-0-09-0-04-LV-005337, denominada Diseño y Construcción para la Rehabilitación de Calles y Caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, año 2017 de 298 fojas.

#### 2.1.2. Escritos:

2.1.2.1. Copia simple de la Nota N°. MPA- AP- PA1401E-011-2024 de 19 de febrero de 2014. (Cfr. fs. 44-45 del expediente judicial).

2.1.2.2. Copia simple del cuadro de estatus de cuentas e intereses moratorios causados a 31-12-2023, del Contrato AL-1-11-18: Diseño y construcción para rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1. (Cfr. f. 46, 59, 64 del expediente judicial).

2.1.2.3. Copia simple a colores de la Nota MPA-GG-002-2024 de 23 de mayo de 2024. (Cfr. fs. 56- 58 del expediente judicial).

2.1.2.4. Copia simple a colores de Cuadro de Tasa de Referencia Comercial Anual más 2% (1992-2023). (Cfr. f. 65 del expediente judicial).

2.1.2.5. Cartapacio negro contentivo de informe de soporte de cuentas e intereses moratorios, al 31 de diciembre de 2023, del Contrato N°. AL-1-11-18, proyecto: "Diseño y construcción para la rehabilitación de calles y caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón # 1", contentivo de los siguientes documentos:

2.1.2.5.1. Copia simple de la Nota MPA-AP-PA1401E-011-2024 de 19 de febrero de 2024 de 2 fojas.

2.1.2.5.2. Copia simple del cuadro de resumen de intereses moratorios causados al 31-12-2023, dentro del Contrato AL-1-11-18: Proyecto "Diseño y Construcción para la Rehabilitación de Calles y Caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí".

2.1.2.5.3. Copia simple de cuadro de Tasa de Referencia Comercial Anual más 2%, 1992-2023.

2.1.2.5.4. Copia simple de cuadro de status de cuenta e intereses Moratorios Causados a 31-12-2023 del Contrato AL-1-11-18: Diseño y Construcción para la Rehabilitación de Calles y Caminos del Distrito de David, Provincia de Chiriquí, Renglón 1.

2.1.2.5.5. Cuenta 11:

2.1.2.5.5.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuenta N°. 2019-009-001442 de fecha 19/8/2019, del Ministerio de Obras Públicas. Lo anterior de conformidad a lo que establece el contenido del artículo 833 del Código Judicial, por tratarse de un documento utilizado para seguimiento de cuentas interno

2.1.2.5.5.2. Copia autenticada ante Notario Público

del estado de cuenta bancaria del Banco Bac Credomatic N°. 104128293, con fecha de generación 01/04/2020 a nombre de Constructora MECO, S.A., por transacciones en del mes de marzo de 2020.

2.1.2.5.6. Cuenta 12:

2.1.2.5.6.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuenta N°. 2019-009-001567 de fecha 13/9/2019, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.2.5.6.2. Copia autenticada ante Notario Público del estado de cuenta bancaria del Banco Bac Credomatic N°. 104128293, con fecha de generación 10/04/2020, a nombre de Constructora MECO, S.A., por transacciones en del mes de marzo de 2020.

2.1.2.5.7. Cuenta 13:

2.1.2.5.7.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuenta N°. 2019-009-001757 de fecha 22/10/2019, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.2.5.7.2. Copia autenticada ante Notario Público del estado de cuenta bancaria del Banco Bac Credomatic N°. 104128293, a nombre de Constructora MECO, S.A., por transacciones en del mes de marzo de 2020. En la que se resalta transacción de fecha 24-03-2024, con referencia 140, código 4C, descripción ACH Tesoro Nacional, débito B/. 0.00, créditos B/. 237,705.01, balance B/. 2,720,322.57.

2.1.2.5.8. Cuenta 14:

2.1.2.5.8.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuenta N°. 2019-009-001882 de fecha 19/11/2019, del Ministerio de Obras Públicas.

Copia autenticada ante Notario Público del estado de cuenta bancaria del Banco Bac Credomatic N°. 104128293, con fecha de generación 01/07/2020, a nombre de Constructora MECO, S.A., por transacciones en del mes de junio de 2020. En la que se resalta transacción de fecha 15-06-2020, con referencia 572, código 4C, descripción ACH Tesoro Nacional, débito B/. 0.00, créditos B/. 488,016.27, balance B/. 1,041,832.22.

2.1.2.5.9. Cuenta N°. 15:

2.1.2.5.9.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuenta N°. 2019-009-000047 de fecha 14/01/2020, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.2.5.9.2. Copia autenticada ante Notario Público del estado de cuenta bancaria del Banco Bac Credomatic N°. 104128293, con fecha de generación 01/07/2020, a nombre de Constructora MECO, S.A., por transacciones en del mes de julio de 2020. En la que se resalta transacción de fecha 22-06-2020, con referencia 309, código 4C, descripción ACH Tesoro Nacional, débito B/. 0.00, créditos B/. 817,345.06, balance B/.1, 475,579.26.

2.1.2.5.10. Cuenta 16:

2.1.2.5.10.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuenta N°. 2020-009-0000146 de fecha 05/02/2020, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.2.5.10.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 7205, Contrato: 6862, Fecha de Contrato: 28/02/2020, Fecha de Devolución: 10/02/2021, Observación: Se descuenta AJ-4002 por extensión de contrato por B/. 1,284.00. Devolución se acredita en la cuenta N°. 73486, Factura CTA. 16/AL-1, nombre del deudor Ministerio de Obras

Públicas, fecha de cobro 15/02/2021, días T. 353, V. Nominal B/. 1,951,318.71, B/. Cobrado B/. 1,951,318.71, saldo B/. 0.00, retenido B/. 97,565.94, Com. Ant. B/. 57,002.90, C. Retenido B/. 55,419.35, C.a. Devol. B/. 0.12, I. Reversar B/. 0.00, FECCI. Ant. B/. 0.00, FECCI Gan. B/. 0.00, Feci Dev. B/. 0.00, Devolución B/. 42,146.71.

2.1.2.5.11. Cuenta 17:

2.1.2.5.11.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuenta N°. 2020-009-000295 de fecha 02/04/2020, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.2.5.11.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 7191, Contrato: 9040, Fecha de Contrato: 21/12/2020, Fecha de Devolución: 01/02/2021, Observación: Devolución por crédito a cuenta N°. 73486. Factura CTA. 17/AL-1, a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas, fecha de cobro 01/02/2021, días T. 42, V. Nominal B/. 779,863.35, \$ Cobrado B/. 779,863.35, saldo B/. 0.00, retenido B/. 77,986.34, Com. Ant. B/. 21,932.25, C. Ganada B/. 5,483.07, C. Retenido B/. 0.00, C.a. Devol. B/. 16,449.18, I. Reversar B/. 0.00, FECCI. Ant. B/. 3,899.32, FECCI Gan. B/. 0.00, Feci Dev. B/. 0.00, Devolución B/. 94,435.52, y de la Factura CTA 18/AL-1, a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas, fecha de cobro 01/02/2021, días T. 42, V. Nominal B/. 338,551.36, Cobrado B/. 338,551.36, saldo B/. 0.00, retenido B/. 33,855.14, Com. Ant. B/. 9,521.15, C. Ganada B/. 2,380.30, C. Retenido B/. 0.00, C.a. devol. B/. 7,140.852, I. Reversar B/. 0.00, FECCI. Ant. B/. 1,692.76, FECCI Gan. B/. 1,692.76, Feci Dev. B/. 0.00, Devolución B/. 40,995.99.

2.1.2.5.12. Cuenta 18:

2.1.2.5.12.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2020-009-000345 de 14/05/2020, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.2.5.12.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 7191, Contrato: 9040, Fecha de Contrato: 21/12/2020, Fecha de Devolución: 01/02/2021, Observación: Devolución por crédito a cuenta N°. 73486, Factura CTA. 17/AL-1, a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas, fecha de cobro 01/02/2021, días T. 42, V. Nominal B/. 779,863.35, \$ Cobrado B/. 779,863.35, saldo B/. 0.00, retenido B/. 77,986.34, Com. Ant. B/. 21,932.25, C. Ganada B/. 5,483.07, C. Retenido B/. 0.00, C.a. Devol. B/. 16,449.18, I. Reversar B/. 0.00, FECCI. Ant. B/. 3,899.32, FECCI Gan. B/. 0.00, FECCI Dev. B/. 0.00, Devolución B/. 94,435.52, y de la Factura CTA. 18/AL-1, a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas, fecha de cobro 01/02/2021, días T. 42, V. Nominal B/. 338,551.36, Cobrado B/. 338,551.36, saldo B/. 0.00, retenido B/. 33,855.14, Com. Ant. B/. 9,521.15, C. Ganada B/. 2,380.30, C. Retenido B/. 0.00, C.a. Devol. B/. 7,140.852, I. Reversar B/. 0.00, FECCI. Ant. B/. 1,692.76, FECCI Gan. B/. 1,692.76, Feci Dev. B/. 0.00, Devolución B/. 40,995.99.

2.1.2.5.13. Cuenta 19:

2.1.2.5.13.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2020-009-

00541 de 12/08/2020, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.2.5.13.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 7314, Contrato: 9040, Fecha de Contrato: 21/12/2020, Fecha de Devolución: 01/02/2021, Observación: Devolución por crédito a cuenta N°. 73486, Factura CTA. 19/AL-1, a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas, fecha de cobro 20/04/2021, días T. 120, V. Nominal B/. 691,829.02, Cobrado B/. 691,829.02, saldo B/. 0.00, retenido B/. 69,182.90, Com. Ant. B/. 19,456.45, C. Ganada B/. 12,971.02, C. Retenido B/. 0.00, C.a. Devol. B/. 6,485.43, I. Reversar B/. 0.00, FECI. Ant. B/. 3,459.15, FECI Gan. B/. 3,459.15, FECI Dev. B/. 0.00, Devolución B/. 75,668.33.

2.1.3.1.14. Cuenta 20:

2.1.3.1.14.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2020-009-000164 de 03/03/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.14.2. Copia autenticada ante Notario Público del Estado de Cuenta del Banco Bicsa, de la cuenta a nombre de Constructora MECO, S.A., N°. 8230 de 30/09/2021, página 7, la cual mantiene resaltada la transacción de fecha 14 de septiembre con descripción DEV-CTA Ñ20/CONT.1-11-18/ME con créditos B/. 130,373.59 y saldo B/. 345,199.68.

2.1.3.1.15. Cuenta 21:

2.1.3.1.15.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2020-009-000311 de 16/04/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.15.2. Copia autenticada ante Notario Público del Estado de Cuenta del Banco Bicsa, de la cuenta a nombre de Constructora MECO, S.A., N°. 8230 de 31/08/2021, página 1, la cual mantiene resaltada la transacción de fecha 17 de agosto, con descripción ACH No Negociable 16-08-21, con créditos B/. 1, 128,228.69 y saldo B/. 3,071,251.07.

2.1.3.1.16. Cuenta 23:

2.1.3.1.16.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2020-009-000491 de 03/06/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.16.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 11843, Contrato: 10448, Fecha de Contrato: 30/07/2021, Fecha de Devolución: 03/01/2022, Observación: Devolución Intereses con fecha valor 23-12. Devolución por crédito a Cuenta N°. 73486, Facturas a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas, con números: CTA.23/AL-1-11-18 y 24/AL-11-18.

2.1.3.1.17. Cuenta 24:

2.1.3.1.17.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2020-009-000499 de 08/06/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.17.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 11843, Contrato: 10448, Fecha de Contrato: 30/07/2021, Fecha de Devolución:

03/01/2022, Observación: Devolución Intereses con fecha valor 23-12. Devolución por crédito a Cuenta N°. 73486, Facturas a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas, con números: CTA.23/AL-1-11-18 y 24/AL-11-18.

2.1.3.1.18. Cuenta 25:

2.1.3.1.18.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2020-009-000682 de 12/07/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.18.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 11790, Contrato: 10448, Fecha de Contrato: 30/07/2021, Fecha de Devolución: 14/12/2021, Observación: Acreditar a la Cuenta Corriente N°.73486, Factura N°. CTA.25/AL-1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.19. Cuenta 26:

2.1.3.1.19.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2021-009-000805 de 10/08/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.19.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO S.A., Devolución: 24585, Contrato: 11547, Fecha de Contrato: 29/09/2021, Fecha de Devolución: 21/12/2022, Observación: E.F.716113. Devolución cancela cargos por extensión Cont.11546-11547-24896, por B/. 2,086.50. Devolución acreditar a la Cuenta Corriente N°. 73486 a nombre de Constructora Meco, S.A., Factura N°. CTA.26/AL-1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.20. Cuenta 27:

2.1.3.1.20.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2021-009-001132 de 21/10/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.20.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 24605, Contrato: 13615, Fecha de Contrato: 29/10/2021, Fecha de Devolución: 27/12/2022, Observación: E.F.717401. Devolución acreditar a la Cuenta Corriente N°. 73486 a nombre de Constructora MECO, S.A., en Bicsa, Factura N°. CTA.27/AL-1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.21. Cuenta 28:

2.1.3.1.21.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Cuentas N°. 2021-009-001124 de 19/11/2021, del Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.21.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 24605, Contrato: 15646, Fecha de Contrato: 23/11/2021, Fecha de Devolución: 06/12/2022, Observación: E.F.713808. Devolución acreditar a la Cuenta Corriente N°. 73486 a nombre de Constructora MECO, S.A., en Bicsa, Factura N°. CTA.28/AL-1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.22. Cuenta 30:

2.1.3.1.22.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Gestión de Cobro N°.

2022-009-000123, con número de Ordenación de pago N°. 5200008714, presentada por Constructora MECO, S.A. ante el Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.22.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Cobro, Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 23531, Contrato: 17807, Fecha de Contrato: 23/02/2022, Fecha de Devolución: 06/12/2022, Observación: E.F.713808. Devolución acreditar a la Cuenta Corriente N°. 73486 a nombre de Constructora Meco, S.A., en Bicsa, Factura N°. CTA.30/AL-1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.23. Cuenta 31:

2.1.3.1.23.1. Copia autenticada ante Notario Público de la Recepción de Gestión de Cuenta N°. 2022-009-000126, sin número de Ordenación de pago, presentada por Constructora Meco, S.A. ante el Ministerio de Obras Públicas, para la fecha de 7 de febrero de 2022.

2.1.3.1.23.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de Devolución de Clientes del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 23554, Contrato: 17807, Fecha de Contrato: 23/02/2022, Fecha de Devolución: 09/12/2022, Observación: E.F.714587, Cancela AJ21984 CONT 27904, B/. 588.50, Devolución se acredita en la cuenta corriente N°.73486, Factura N°. CTA.31/AL-1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.24. Cuenta 1 M:

2.1.3.1.24.1. Copia autenticada ante Notario Público, recepción de cuenta N°. 2022-009-000876, de 15/07/2022 ante el Departamento de Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, a favor de Constructora MECO, S.A.

2.1.3.1.24.2. Copia autenticada del Detalle de devolución de clientes, del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora MECO, S.A., Devolución: 26969, Contrato: 30128, Fecha de Contrato: 15/09/2022, Fecha de Devolución: 23/06/2023, Observación: E.F.754077, se descuenta cargos por Ext. de junio de Cont. 17846, 27904, 30005, 30006 por \$. 2,675.00, Devolución se acredita en CTE. N°. 73486, CTA.01M/AL1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

2.1.3.1.25. . Cuenta 2 M:

2.1.3.1.25.1. Copia autenticada ante Notario Público, recepción de cuenta N°. 2022-009-001067 de 25/08/2022, ante el Ministerio de Obras Públicas, a favor de Constructora MECO, S.A.

2.1.3.1.25.2. Copia autenticada ante Notario Público del Detalle de devolución de clientes, del Banco BICSA Factoring, a nombre de Constructora Meco S.A., Devolución: 25940, Contrato: 30128, Fecha de Contrato: 15/09/2022, Fecha de Devolución: 02/06/2023, Observación: E.F.749302. Se devuelve sobrepago por B/. 0.01. Se cancela cargos por extensión Cont. 10447-17830-21887, por B/. 1,510.08. Devolución a acreditar a la Cuenta Corriente N°. 73486, a nombre de Constructora Meco, S.A., en Bicsa, Factura CTA.02M/AL1-11-18 a nombre del deudor Ministerio de Obras Públicas.

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley No. 33 de 11 de septiembre de 1946, se establece el término de veinte (20) días para la práctica de pruebas, una vez notificado el presente Auto. Vencido el término anterior, se establece el

término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

**NOTIFÍQUESE,**

**(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA**  
**(FDO.) LCDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS**  
**SECRETARIA**

Exp.No. **101530-2024**  
/KZ